

drático de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Fundamentos del Análisis Económico y Departamento Economía Aplicada y Organización de Empresas, a Don Eduardo Berenguer Comas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la

Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1.427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 22 de mayo de 1989.

El Rector

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 24 de mayo de 1989, de las Consejerías de Emigración y Acción Social y de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se regula la subvención del 50% del precio del billete en viajes interurbanos en los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente y con origen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para las personas mayores de 65 años y jubilados por invalidez total, invalidez absoluta y gran invalidez.

La atención específica la denominada Tercera Edad, constituye una de las preocupaciones prioritarias de la Junta de Extremadura desde la perspectiva de la puesta en práctica de una política social de amplio espectro. Particularmente confluyen en estos colectivos dos notas caracterizadoras de carácter negativo, objetivamente constatables, cuales son: de una parte, el disfrute de unos niveles de renta inferiores a la media regional y, de la otra, una dependencia, más acusada que la del resto de los ciudadanos, de los servicios públicos esenciales. Tal es así que, de las distintas motivaciones que promueven la utilización habitual de los transportes públicos en los desplazamientos interurbanos, es el acceso a los servicios sanitarios y asistenciales de salud la que orienta una habitualidad mayor en los viajes de la población más envejecida.

Por ello, en acción conjunta, las Consejerías de Emigración y Acción Social y de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, con objeto de conseguir una mejor distribución de las rentas y, acumulativamente, incidir en un progresivo aumento de la utilización de los servicios públicos de transporte de viajeros,

DISPONEN:

Artículo 1.º—Se establece una subvención equivalente al 50% del precio del billete en los transportes públicos interurbanos de viajeros por carretera, de uso general y permanente, para aquellos desplazamientos que tengan origen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º—Podrán acogerse a los beneficios es-

tablecidos en la presente Orden las personas mayores de 65 años, y aquellos pensionistas de edad inferior que lo sean por causa de invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez.

Artículo 3.º—Para tener acceso a estas ayudas, los beneficiarios presentarán sus peticiones ajustadas al modelo que se inserta como Anexo n.º I, junto con fotocopia del Documento Nacional de Identidad y dos fotografías de tamaño carnet, acompañándose asimismo, según los casos, de la documentación siguiente:

—Jubilados por invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez: Documento acreditativo de ser pensionista por esta causa.

Artículo 4.º—Las solicitudes, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, deberán enviarse a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura (c/ Cárdenas, 11 - 06071 MERIDA), bien directamente, bien a través de los Servicios Sociales de Base Municipales.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los peticionarios en la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, en la Consejería de Emigración y Acción Social, en los Servicios Sociales de Base Municipales o, en su defecto, en los Ayuntamientos.

Artículo 5.º—El plazo de presentación de solicitudes quedará cerrado el 15 de septiembre de 1989.

Excepcionalmente y por motivos debidamente justificados, se admitirán solicitudes durante todo el año natural.

Aquellas personas que, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, accedan a alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.º de la presente Orden podrán presentar, igualmente, su solicitud a partir de la fecha en que logren tal condición.

Artículo 6.º—Comprobadas las solicitudes que sean presentadas, se expedirá a los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, una tarjeta que les conferirá la condición de beneficiarios de la subvención, junto con un talonario de vales para hacerla efectiva.

Artículo 7.º—La tarjeta a que hace referencia el artículo anterior se ajustará al modelo que se inserta como Anexo n.º II a la presente Orden.

Artículo 8.º—El pago de la subvención que se regula en esta Orden se hará efectivo a cada empresa titular de los servicios de transporte público de viajeros descritos en el artículo 1.º de la presente norma.

La parte no subvencionada del precio de cada billete deberá ser abonada directamente por el usuario.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

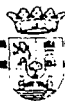
DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

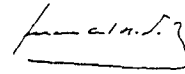
La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

ANEXO II

	Nº	
JUNTA DE EXTREMADURA		
TARJETA DE BENEFICIARIO DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO		
D ^o /a _____		
Domicilio _____		
D.N.I. _____		

El titular de esta tarjeta tiene derecho a abonar sólo el 50% en todos los viajes que realice en servicios regulares de viajeros por carretera con origen en cualquier pueblo o ciudad de Extremadura.



Juan Carlos Rodríguez Ibarra
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Esta tarjeta es personal e intransferible, y deberá mostrarse a los empleados de la empresa, así como el D.N.I. siempre que lo requiera. En caso de extravío o sustracción, comuníquese inmediatamente a los Servicios Sociales de Base Municipales.

III Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 1 de junio de 1989, de la Presidencia de la Junta, por la que se adjudica definitivamente el contrato de Asistencia Técnica cuyo objeto es la elaboración de una película-Documental sobre la ciudad de Mérida.

Convocado concurso público de Asistencia Técnica, por Resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 16 de marzo de 1989 (DOE n.º 23, de 21 de marzo de 1989), cuyo objeto es la «elaboración de una película-documental sobre la ciudad de Mérida», celebrada la Mesa de Contratación y realizada la oportuna propuesta por la Oficina Enclave 92, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO

Adjudicar definitivamente el mencionado contrato a la empresa «Producciones Cinematográficas Extremeñas, S.A.», por un importe, IVA incluido, de ocho millones (8.000.000) de pesetas.

El Secretario General Técnico,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 1 de junio de 1989, de la Presidencia de la Junta, por la que se adjudica definitivamente el contrato de Asistencia Técnica cuyo objeto es la elaboración de una película-Documental sobre la ciudad de Plasencia.

Convocado concurso público de Asistencia Técnica, por Resolución de esta Secretaría General Técnica,

de fecha 16 de marzo de 1989 (DOE n.º 23, de 21 de marzo de 1989), cuyo objeto es la «elaboración de una película-documental sobre la ciudad de Plasencia», celebrada la Mesa de Contratación y realizada la oportuna propuesta por la Oficina Enclave 92, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO

Adjudicar definitivamente el mencionado contrato a la empresa «Producciones Cinematográficas Extremeñas, S.A.», por un importe, IVA incluido, de ocho millones (8.000.000) de pesetas.

El Secretario General Técnico,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 1 de junio de 1989, de la Presidencia de la Junta, por la que se adjudica definitivamente el contrato de Asistencia Técnica cuyo objeto es la elaboración de una película-Documental sobre la ciudad de Badajoz.

Convocado concurso público de Asistencia Técnica, por Resolución de esta Secretaría General Técnica, de fecha 16 de marzo de 1989 (DOE n.º 23, de 21 de marzo de 1989), cuyo objeto es la «elaboración de una película-documental sobre la ciudad de Badajoz», celebrada la Mesa de Contratación y realizada la oportuna propuesta por la Oficina Enclave 92, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO

Adjudicar definitivamente el mencionado contrato a la empresa «Producciones Cinematográficas Ex-